



PROCESO	servidumbre
RADICACIÓN	110013103019 202200217 00

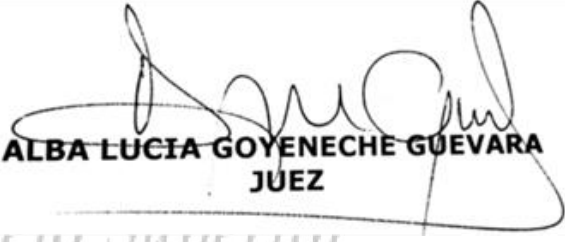
No se tienen en cuenta las notificaciones allegadas en archivo 23 Cdo 1., dado que las mismas contienen errores que impiden tener por surtida la misma.

Nótese como primera medida que, la fecha enunciada como auto por notificar se encuentra errada, en segundo término, no se indicó la fecha de remisión, y, en tercer lugar, se señaló en forma incorrecta la dirección de ubicación de este Juzgado.

Así las cosas, requiérase a la parte actora a efectos de que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído proceda a notificar en debida forma a la pasiva, so pena de decretar desistimiento tácito (art. 317 del C.G. del P.)

Por secretaría contabilícese el termino aquí concedido, y no regresen al despacho las diligencias hasta tanto no se constate que dicha carga fue cumplida a cabalidad por la actora.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 4/11/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 191
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria